



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE  
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACION**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 03 AGO 2021  
 14:18 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

4 ANEXOS

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 27 de Julio del año 2021.

**OFICIO No. LXIV/CP/PP/585/2021.**

**ASUNTO:** El que se indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 03 AGO 2021  
 14:18 hrs

**DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, adjunto al presente cuatro dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, relativo a los Expedientes: 235, 241, 253 y 254 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación; de la LXIV Legislatura Constitucional.

En razón de lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta se enliste en la próxima sesión ordinaria para que se ponga a consideración del Pleno Legislativo para su aprobación

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISION  
 PERMANENTE DE PRESUPUESTO  
 Y PROGRAMACION



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 AGO 2021  
REC-CHV

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

2021 Dirección de Apoyo Legislativo por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

EXPEDIENTE No.: 235 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ES IMPROCEDENTE EMITIR UN DECRETO ESPECIAL EN DONDE SE ASIGNEN RECURSOS ADICIONALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN, OAXACA, POR UN MONTO DE \$ 2,493,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0120/2020, TRAMITADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA; TODA VEZ QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ELLO, Y, COMO CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 235 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado el 13 de Enero del 2021, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 235, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MSPT/PM/568/2020, de fecha 23 de Diciembre del año 2020, suscrito por la ciudadana MARITZA SALINAS ENRIQUEZ, en su carácter de Síndico Procuradora



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, emita un Decreto Especial para asignación de recursos extraordinarios adicionales por la cantidad de \$ 2,493,000.00 (Dos millones cuatrosientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el pago del Juicio Administrativo número 0120/2020, tramitado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./6747/2021, de fecha 13 de Enero del año 2021, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **235** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MSPT/PM/568/2020, de fecha 23 de Diciembre del año 2020, suscrito por la ciudadana MARITZA SALINAS ENRIQUEZ, en su carácter de Síndico Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, la que acredito con la copia certificada del acta de cabildo de fecha primero de enero del año 2019; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se ubica en Av. Benito Juárez s/n Colonia Centro C.P. 70180; así como los correos electrónicos: [sanpedrotapanatepec20192021@gmail.com](mailto:sanpedrotapanatepec20192021@gmail.com), [sanpedro.tapanatepec@oaxaca.gob.mx](mailto:sanpedro.tapanatepec@oaxaca.gob.mx) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 y 8 de la Constitución Federal;



*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Administrativa del Estado de Oaxaca; Juicio que inició en fecha 22 de abril del 2014, dictándose sentencia en fecha 23 de enero de 2018, misma que fue confirmada por la Sala Superior; y más tarde por el Juicio de Amparo Directo.

**CUARTO:** con fecha 20 de octubre de 2020 en sesión extraordinaria de cabildo se acuerda para que la síndico municipal presente escrito de contestación dentro del término concedido por el Tribunal de Justicia Administrativa, así como también acredite su personalidad para solicitar copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio.

**QUINTO:** Motivo por el cual el Municipio que represento, está obligado constitucional y legalmente a pagar dicho laudo administrativo por la cantidad total de \$2,493,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que es reclamada mediante la planilla de liquidación de sentencia de fecha 08 de diciembre de 2020, que corresponde al pago de las prestaciones descritas en el considerando SEPTIMO de la resolución de fecha 23 de enero de 2018 consistentes en: Indemnización Constitucional, Prima de antigüedad, Pago de Percepciones Diarias **(sueldos caídos, mismas que seguirán incrementando en \$180.00 diarios por cada trabajador hasta la fecha de pago)** Prima Vacacional, Aguinaldo y Quincenas Devengadas; en beneficio de cinco exintegrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

**SEXTO:** Sin embargo, este Municipio tiene ya destinadas partidas presupuestales de los Ramos General 33 Fondo III, Fondo IV y Ramo 28 Participaciones e incentivos Federales, mismas que están etiquetadas y reservadas para Infraestructura social municipal, Seguridad y Gasto



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Corriente; por lo que sustraer ese capital para cubrir el citado laudo administrativo, dejaría de aplicarse en los rubros destinados y autorizados para su ejecución, contraviniendo además a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las O entidades federativas y de los municipios; de igual manera la recaudación por ingresos propios es insuficiente y dicho monto de lo condenado lo supera en un 50% de la recaudación total anual.

Es por ello que atenta y respetuosamente, en nombre y representación del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, solicito:

**ÚNICO:**

Por ser legal y administrativamente procedente mi solicitud, solicito turne de inmediato a la comisión respectiva el presente, para su admisión, análisis, aprobación y se emita Decreto Especial para asignación de recurso extraordinario adicional en cantidad señalada en el QUINTO punto por \$ 2,493,000.00 más actualizaciones por sueldos caídos a la fecha de aprobación, para solventar y cumplir con la sentencia dictada en contra de Nuestro H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca.

**ANEXOS:**

- Copia certificada de acta de sesión de cabildo de fecha primero de enero de 2019,



*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

- Original de Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 20 de octubre de 2020.
- Copia de legajo constante de 268 copias certificadas del Juicio de Nulidad 0120/2020 del índice de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca,
- Original de Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020.
- Copia simple de acuse de recibido de la Plantilla de Liquidación de sentencia de fecha 07 de diciembre de 2020 Presentada por los actores Pedro Cruz Ventura y otros.

**SEGUNDO.-** Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.

**TERCERO.-** En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**PRIMERO:** Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** El expediente 235, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio MSPT/PM/568/2020, de fecha 23 de Diciembre del año 2020, suscrito por la ciudadana MARITZA SALINAS ENRIQUEZ, en su carácter de Síndico Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado, emita un Decreto Especial para asignación de recursos extraordinarios adicionales por la cantidad de \$ 2,493,000.00 (Dos millones cuatrosientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el pago del Juicio Administrativo número 0120/2020, tramitado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mismo que esta detallado en el punto PRIMERO de los antecedentes del presente dictamen.

**TERCERO:** Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de pasivos, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2022. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXVI.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

**CUARTO.-** Además, esta dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, así como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII y LXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**QUINTO.-** También, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; luego entonces, el Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, cada año, debió de incluir en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio los pasivos, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Artículo 43 Fracción LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.-** Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe de sentencias y laudos, esto realizando los registros en el sistema de contabilidad gubernamental.

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse y que fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos y no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad



gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades para el manejo de la hacienda pública municipal, están expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, para el Ayuntamiento del Municipio, pues en los citados preceptos legales, este órgano de autoridad colegiado tienen facultades expresas para la integración y autorización de su Presupuesto público anual del Municipio, para la administración y manejo del gasto público y para realizar el registro de todas sus operaciones y eventos económicos en su sistema de contabilidad gubernamental; luego entonces, las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, este no puede emitir un decreto para asignar recursos adicionales al citado Municipio.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

**OCTAVO.-** Conforme a lo ya analizado en los considerandos del presente dictamen y para no violentar el orden constitucional, el Congreso del Estado no puede interferir en las atribuciones propias del Ayuntamiento del Municipio y en todo tiempo



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

debe de respetar el libre manejo de la hacienda pública municipal por este último, por lo tanto, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente emitir un decreto especial en donde se asignen recursos adicionales al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca, por un monto de \$ 2,493,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del juicio administrativo número 0120/2020, tramitado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; toda vez que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y legales para ello, y, como consecuencia se ordena el archivo del expediente 235 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente emitir un decreto especial en donde se asignen recursos adicionales al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca, por un monto de \$ 2,493,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), para el pago del juicio administrativo número 0120/2020, tramitado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; toda vez que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y legales para ello.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**SEGUNDO.-** Se ordena el archivo definitivo del expediente número 235, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

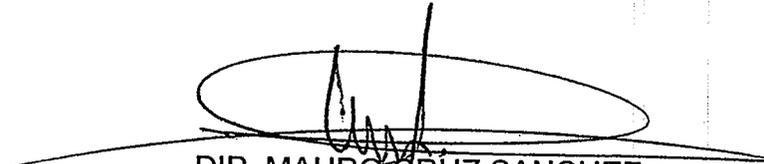
**TERCERO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 6 días del mes de Julio del año 2021.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

  
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

*"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

  
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen al expediente número: 235 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.